

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 30994
Santiago, 05 de Marzo de 2025

AUTORIZA LOS PRODUCTOS QUE INDICA
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE
INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el Decreto Supremo N° 08, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica; la Resolución Exenta N°23.900, de 2024, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece el Pliego Técnico Normativo RIC N° 15; la Resolución Exenta N° 26.804, de 2024, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que establece régimen para la autorización de productos de uso en infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, y las resoluciones N° 6, 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma razón, y;

CONSIDERANDO:

1° Que mediante solicitud número 5166, ingresada a través de la Plataforma de Autorización de Productos de Electromovilidad de la SEC, con fecha 10 de febrero de 2025, la empresa KPN Energy Solutions Spa, RUT: 77.066.629-5, con domicilio en Av. Napoleón 3233, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, solicitó a esta Superintendencia la autorización del producto indicado en la Tabla I, para uso en instalaciones de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, que se indica:

TABLA I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Voltaje [V] Corriente [A]	Conectores	Largo [m]
1	Cables para modo de carga 3	KPN	KBLEX-3F-32-T2/GBT	400V/32A	1x Tipo 2 hacia SAVE 1x GB/T AC	5
2	Cables para modo de carga 3	KPN	KBLEX-1F-32-T2/GBT	230V/32A	1x Tipo 2 hacia SAVE 1x GB/T AC	5

2° Que, el solicitante presentó el Certificado N° R50386841, emitido por el organismo de certificación extranjero TÜV Rheinland, acreditado por DAKKS, miembro signatario de ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation), por el certificado N°D-PL-14169-03-09, que acredita que los productos de la tabla I cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las normas IEC 62196-1 e IEC 62196-2. Además, el solicitante presentó el reporte de ensayo N° QA24EF1N50851, emitido por el organismo de certificación extranjero CATARC Automotive Test Center, acreditado por CNAS, miembro signatario de ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation), por el certificado N°L1635, que acredita que los productos de la tabla I cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en la norma GB/T 20234.1 y GB/T 20234.2.



Caso:2194236 Acción:3868389 Documento:4426646
V°B° CVN/CMF

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 30994

Santiago, 05 de Marzo de 2025

3° Que, las autorizaciones señaladas en la Resolución Exenta N° 26.804 de 2024, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, tendrán una vigencia de 5 años, con excepción de los productos cuyos certificados o informes de ensayos presentados, posean una vigencia menor. Lo anterior, no limita la operación de productos que estén en uso, en instalaciones de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, y que estén previamente autorizados.

4° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que los productos contenidos en la Tabla I cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 26.804, de 2024, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO:

1° Autorízase el uso del producto contenido en la Tabla I precedente por un período de 5 años, a contar desde la fecha de la presente resolución, para instalaciones de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos definidas en el Pliego Técnico Normativo RIC N°15.

2° Ante cambios efectuados sobre alguno de los modelos de productos, cuya documentación se incluye en el considerando número 2 de la presente resolución, esta autorización dejará de ser válida.

3° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Julio Clavijo Cabello
Jefe Unidad de Sostenibilidad Energética
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Destinatario, KPN Energy Solutions Spa., Av. Napoleón 3233, Las Condes
- Transparencia Activa.
- Unidad de Sostenibilidad Energética
- DJ
- Of. Partes.



Caso:2194236 Acción:3868389 Documento:4426646
V°B° CVN/CMF

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3868389&pd=4426646&pc=2194236>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl